

INTERLOCUTORIO No. 1041

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Prosperados Group JV S.A.S.

Demandado: Carlos Mario Guerron Londoño

Radicación: 2021-00400-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago parcialmente, en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE**:

1.- ORDENAR a Carlos Mario Guerron Londoño pagar a favor de Prosperados Group JV S.A.S., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma \$1'370.985.00 por concepto de capital representado en el pagaré ejecutado, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 30 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- DENEGAR el mandamiento de pago respecto de la suma de \$343.750.00, por concepto de honorarios, considerando que su procedencia conllevaba la obligatoriedad de acreditar las gestiones adelantadas por concepto de honorarios extrajudiciales en que incurrió la entidad ejecutante, sin embargo, ningún elemento probatorio fue allegado¹.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería a la abogada Katherin Johanna Mera Corredor como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 090** DE HOY **08 DE JULIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

¹ Concepto 2011056376-001 del 13 de septiembre de 2011, Superintendencia Financiera de Colombia.

INTERLOCUTORIO No. 1042

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Prosperados Group JV S.A.S.

Demandado: Carlos Mario Guerron Londoño

Radicación: 2021-00400-00

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Carlos Mario Guerron Londoño, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$2'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado Carlos Mario Guerron Londoño, en la empresa TRANSPIALES S.A., como empleado. Límitese la medida a \$\$2'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 090 DE HOY 08 DE JULIO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd66c9321b2c834f0d32776859d2db1716419b06c0c17378ae148a8d724d4a4**

Documento generado en 07/07/2021 10:38:46 AM